



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00456-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de abril de 2024 2:30PM

REFERENCIA: Ejecutivo Laboral de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A** contra **SKETCH LINE PUBLICIDAD S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado PROTECCION:	CRISTHIAN LEONARDO AGUDELO
Rep. Legal SKETCH:	CLAUDIA GONZALEZ CALVO
Apoderada SKETCH:	SEBASTIAN MAURICIO ORTIZ PESCADOR

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr SEBASTIAN MAURICIO ORTIZ PESCADOR como apoderado sustituto de SKETCH LINE PUBLICIDAD S.A.S

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr CRISTHIAN LEONARDO AGUDELO como apoderado sustituto de PROTECCION

AUDIENCIA DECISION DE EXCEPCIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido las etapas de formulación de excepciones y el traslado de las mismas, en este estado conviene señalar que, la parte ejecutada a través de su apoderado, acredita la condición de disolución y liquidación de la sociedad convocada a juicio, siendo pertinente recabar que, en las previsiones del Artículo 68 del CGP, por mandato legal debe haber sucesores procesales que asuman las obligaciones que resultaran insolutas por parte de esta empresa o las responsabilidades que para el efecto correspondan.

Por lo anterior, el Despacho continuará con el trámite procesal

Se Decretan como pruebas documentales las aportadas por la ejecutada.

Como quiera que no quedan pruebas pendientes por practicar, amén que las documentales solicitadas se encuentran incorporadas al expediente se dispone, declarar cerrado el debate probatorio.

En este estado se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que expongan sus alegaciones.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR No Probadas las excepciones de: FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA y COBRO DE LO NO DEBIDO propuestas por la ejecutada SKETCH LINE PUBLICIDAD S.A.S. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COSTAS Sin costas en la instancia



TERCERO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del CGP, esto es, **PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en la que se incluyan las agencias en derecho que en el marco de las costas fueron fijadas en el presente pronunciamiento

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte ejecutada interpone y sustenta recurso de apelación contra la providencia proferida. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente se concede en el efecto devolutivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Ç

Por secretaría líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior para efectos del recurso

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6876163e-1cf9-48b3-8299-2bb9ea8578cd?vcpubtoken=9e1ba32d-e7dc-46de-84fb-5405463393c6>

SAD

Duración audiencia: 00:22:31